

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 0392 00

Téngase en cuenta por la apoderada de la parte actora que mediante providencia de fecha 01 de diciembre de 2020 se negó el mandamiento de pago dentro del presente asunto, por tanto, no se cumplen los presupuestos de que trata el artículo 92 del C.G.P., para ordenar el retiro de demanda.

Igualmente, habrá de tenerse en cuenta que no hay lugar a ordenar su devolución habida cuenta que fue presentada de manera digital.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

¹ Estado electrónico número 87 del 30 de junio de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **930ecd8fb49b5f435bd7634cc293a28362b5126a37e79a8d04b248ce8d482681**

Documento generado en 29/06/2021 07:01:20 a. m.